



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00215-00
DEMANDANTE: CESAR ELIECER OJEDA PEREZ
DEMANDADO: MARIA AUXILIADORA PEREZ CARRILLO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole de escrito de Conciliación Extrajudicial presentado por el demandante, la demandada y la apoderada judicial del primero, doctora MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PÉREZ. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE MALAMBO, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, visible a folio No. 21 se encuentra escrito proveniente de la dirección electrónica mcela_80@hotmail.com y que fuera recibido el día 3 de noviembre de 2020, suscrito por el demandante CESAR ELIECER OJEDA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1140897286, su apoderada judicial MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía número 22584076 y la demandada MARIA AUXILIADORA PEREZ CARRILLO identificada con cédula de ciudadanía número 22621631, con constancia de presentación personal efectuada ante la Notaría Sexta del Circulo de Barranquilla, quienes solicitaron:

*"[...] 1. MARIA AUXILIADORA PEREZ CARRILLO (...) me declaro notificado del auto admisorio de esta demanda (...) A la vez renuncio a los términos para contestar demanda y presentar excepciones.
2. La parte demandada señora MARIA AUXILIADORA PEREZ CARRILLO, acepta que sean descontados de su salario, mesadas adicionales y demás emolumentos que recibe como docente activa de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO el cincuenta por ciento (50%), así mismo me sean también descontado de mi salario, mesadas adicionales y demás prestaciones sociales que percibo como docente activa de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD. (...)
3. Para garantizar el cumplimiento de la cuota alimentaria acordada, se mantendrá la medida de embargo sobre mi salario en la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD. (...)" (Cursiva fuera de texto original)*

Pues bien, teniendo en cuenta el escrito presentado, este Despacho avizora que la solicitud presentada no concuerda con la medida cautelar decretada inicialmente, esto es la fijación de cuota provisional de alimentos en cuantía del veinte por ciento (20%) del salario mensual y demás emolumentos que compongan salario que devenga la demandada MARIA AUXILIADORA PEREZ CARRILLO en su condición de empleada de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, así como el veinte por ciento (20%) de la pensión y demás emolumentos embargables que devenga la demandada MARIA AUXILIADORA PEREZ CARRILLO en su condición de pensionada de FIDUPREVISORA.

Por lo anterior, este Despacho estima procedente requerir a los solicitantes CESAR ELIECER OJEDA PEREZ, su apoderada judicial MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PÉREZ y la demandada MARIA AUXILIADORA PEREZ CARRILLO con el fin de que aclaren el escrito presentado y de reafirmarse en él, se aporte constancia de que la demandada figure como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Sin perjuicio de lo anterior, con el escrito presentado, se infiere que la demandada tiene conocimiento del proceso sub examine que cursa en su contra, razón por la cual se tendrá notificada por conducta concluyente a la señora MARIA AUXILIADORA PEREZ CARRILLO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00215-00
DEMANDANTE: CESAR ELIECER OJEDA PEREZ
DEMANDADO: MARIA AUXILIADORA PEREZ CARRILLO

1. Tener notificada por conducta concluyente a la demandada MARIA AUXILIADORA PEREZ CARRILLO.
2. REQUERIR a los solicitantes CESAR ELIECER OJEDA PEREZ, su apoderada judicial MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PÉREZ y la demandada MARIA AUXILIADORA PEREZ CARRILLO con el fin de que aclaren el escrito de conciliación extrajudicial presentado el día 3 de noviembre de 2020 y de reafirmarse en él, se aporte constancia de que la demandada figure como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 101 de fecha 17 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario